



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 01074 00**

Decisión: Corre traslado excepciones

Integrado el contradictorio y aportado los requisitos exigidos por el Juzgado, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso).

Por último, se reconoce personería al abogado JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ, identificado con la tarjeta profesional No. 102.021 del C.S.J., para actuar en representación de la entidad demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

Providencia inserta en estado electrónico 111 de noviembre 18 de 2020